

Entre aristotelismo y platonismo: la lectura albertina de algunos principios fundamentales de la metafísica

Jimena Paz Lima
UCA - CONICET

La doctrina hilemórfica de la materia como pura potencia y la forma como acto parece no satisfacer al maestro dominico Alberto Magno en cuanto le resulta insuficiente para explicar los procesos naturales. De este modo, Alberto redefine los principios metafísicos fundamentales del aristotelismo y, asimismo, expone nuevos principios constitutivos de la realidad bajo inspiración de la filosofía neoplatónica y del pensamiento árabe.

Alberto rechaza la posibilidad de que los entes puedan ser considerados sólo bajo las categorías de sustancia y accidente, reconociendo una nueva categoría en la que se encuentran los entes intermedios entre unas y otros. De esta misma manera, Alberto considera que existe una tercera posibilidad para las formas, constituida por las formas intermedias entre las sustanciales y las accidentales. Sólo de este modo, sostiene el maestro dominico, es decir, redefiniendo los términos aristotélicos de potencia y acto, de materia y forma, es posible explicar la continuidad y teleología de los cambios sustanciales. Dado que “un ente no se genera a partir de cualquier ente”¹, es decir que ninguna generación y corrupción es azarosa o casual, y puesto que todo cambio es continuo e ininterrumpido, es necesario que en la materia primera pre-existan ciertas formas intermedias sin las cuales la materia no podría recibir la forma sustancial, y sin las cuales no podría justificarse que una determinada materia recibe cierta forma sustancial y no otra en la generación del compuesto. Alberto Magno, así, introduce las nociones de *forma corporeitatis* e *inchoatio formae* para explicar la constitución ontológica de la materia, y asimismo fundamentar la continuidad y teleología de todo cambio sustancial.

1. La materia primera como *forma corporeitatis*

Alberto Magno sostiene, por un lado, que la materia prima de los cuerpos terrestres es en sí misma pura potencia, de modo que propiamente la materia es de carácter indivisible. No obstante, si esto es así, ¿cómo explicar que

¹ ALBERTO MAGNO, *Metaphysica*, 11. 1. 8 (Cologne t. XVI: 470.64-65): “quod non quodlibet fit ex quolibet”.

la materia de los cuerpos terrestres sea capaz de recibir una forma sustancial? Y, entonces, ¿cómo explicar la generación de un compuesto? Es necesario, pues, que exista en la materia prima una forma que la haga divisible y sujeta a dimensiones cuantitativas, una forma que le otorgue a la materia cierta cantidad y que la haga susceptible de ser dividida, pues teniendo cantidad, es capaz de cambiar sustancialmente, pudiendo así recibir y sustentar la forma sustancial. Esta forma, denominada por Alberto Magno *forma corporeitatis*, pre-existe en la materia antes de que ésta sea informada por la forma sustancial.

Así,

“como la materia, siendo completamente indivisible, no puede ser dividida en partes cuantitativas [...], es necesario que, en orden a recibir una forma que sea acto del cuerpo, la materia primero tenga que convertirse en capaz de recibir tres dimensiones. La materia tiene que ser capaz de recibir dimensiones, pero no tiene que tener dimensiones determinadas porque si las tuviera, ella misma se corrompería en cada generación y corrupción. Por esta razón, la materia recibe primero una forma, que es la forma de dimensiones indeterminadas, a través de la cual la materia se vuelve divisible en partes y es capaz de recibir la forma sustancial. Esta corporeidad es una forma que es común a todas las formas que recibe la materia. Entonces, la corporeidad de la materia, la cual es como una primera forma antes de todas las otras formas que son perfecciones del cuerpo, permanece en la materia y nunca es separada de ella en ningún cambio corporal [...]. Esta corporeidad es la primera forma, por la cual [la materia] recibe todas las formas sustanciales del cuerpo”².

² ALBERTO MAGNO, *De caelo*, 1. 3. 4 (Cologne t. V/1: 62.59-63.2; 63.7-8): “cum autem materia non dividatur ita, quod per partes subiaciatur diversis formis nisi per quantitatem, eo quod secundum se indivisibilis est, sicut ostendimus in primo *Physicorum*, oportet, quod materia, quae suscipit formas, quae sunt actus et perfectiones corporis, sit primo susceptibilis trium dimensionum, non tamen terminatarum ad certam dimensionem, quia si certae dimensiones essent materiae, contingeret, quod continue corrumperentur in omni generatione et corruptione; et hoc non esse verum ostendimus in primo *Physicorum*. Propter quod suscipit primo formam, quae est corporeitas indeterminatarum dimensionum, qua mediante divisibilis efficitur et diversis formis substantialibus per partes subicibilis Et haec corporeitas est communis omnibus formis, quas suscipit, quia, sicut ostendi habet in secundo *Peri geneseos*, forma communis in materia omnibus vel pluribus substantiis non mutatur, quando mutantur formae substantiales. Sicut patet, quando mutatur ignis in aerem, remanent caliditas et diaphanitas eadem in essentia, licet habeant diversum esse in igne et in aere, et ita corporeitas materiae, quae est sicut forma prima respectu omnium formarum, quae sunt perfectiones corporeae, remanet in ipsa, et numquam dedudatur ab ipsa in aliqua transmutatione quorumcumque corporum; et si denudaretur, contingeret, quod corpus esset ex omnino non-corpore et quod fieret corpus ex nihilo omnino, et hoc ostendimus impossibile esse secundum naturam in primo *Physicorum* [...]. Quia igitur haec corporeitas prima forma est, per quam suscipit omnem formam substantialem corporis”.

La *forma corporeitatis* o, como a veces la denomina Alberto, la *corporeitas* (la *corporeidad*), es una cierta formalidad que le corresponde a la materia prima antes de que ésta sea determinada por la forma sustancial. Y esta forma de la corporeidad le otorga a la materia primera ciertas dimensiones indeterminadas, a la vez que le permite ser divisible en partes. Ambas cosas aseguran que, en el futuro cambio sustancial, la materia pueda comportarse efectivamente como receptáculo o soporte de la forma sustancial. Si la materia no poseyera primero ciertas dimensiones indeterminadas y no fuera capaz de dividirse, no podría jamás recibir su forma sustancial. La *forma corporeitatis*, en acto, le da a la materia cierta cantidad indeterminada (*dimensiones indeterminatae*), al mismo tiempo que le da la potencia para continuar modificando su cantidad, la potencia para continuar dividiéndose. Y esto, es decir, la división en acto y la divisibilidad en potencia de la materia primera, es lo que asimismo posibilita el futuro cambio sustancial.

Además, como se comprende a partir del texto recién citado, la forma de la corporeidad no le otorga a la materia dimensiones determinadas (*dimensiones terminatae*) porque, si esto fuera así, la materia conformaría un compuesto que se corrompería en cada generación. La corporeidad, pues, le otorga a la materia primera dimensiones de tipo indeterminadas (*corporeitas indeterminatarum dimensionum* o *corporeitas non terminatarum dimensionum*), las cuales son determinadas luego por la forma sustancial del compuesto.

Por otra parte, la forma de la corporeidad es una forma que es común al resto de las formas que recibe una misma materia, lo que significa que esta forma guarda una cierta relación con la forma sustancial del futuro compuesto y con el resto de las formas de esa materia³. Todas estas formas guardan una relación entre sí y, juntas, cooperan en la generación del compuesto. La *corporeidad* permanece en el cuerpo, sin perderla en ningún tipo de cambio por los que éste tuviera que atravesar. Por consiguiente, se podría suponer que la *forma corporeitatis* no sólo pre-existe en la materia antes de cualquier cambio, sino que además subsiste en la materia segunda del compuesto luego de la generación.

En torno al tipo de formalidad que conviene a la *corporeitas*, Alberto Magno sostiene que ésta no se trata de una forma sustancial o de una forma accidental, sino más bien de una forma intermedia entre una y otra. El maestro dominico postula, así, la existencia de ciertas cuasi-formas sustanciales o

Además, se puede consultar Anna RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, Sismel, Edizioni del Galluzzo, Firenze, 2004, pp. 98 y 99; y S. BALDNER, "Sources of St. Thomas' Teaching on Prime Matter or Albert and Thomas on Matter", conferencia dictada en *Thomistic Institute*, Washington, Jornadas del 14 al 21 de julio de 2000 (versión online: <http://maritain.nd.edu/jmc/ti00/baldner.htm>).

³ En el próximo segmento quedará aclarado cuáles son aquéllas otras formas que recibe la materia, además de la forma de la corporeidad y la forma sustancial del compuesto.

formas intermedias en orden a poder explicar la generación y corrupción. La cosmología albertina, en efecto, admite un tercer tipo de formalidad⁴.

Por último, en la doctrina del maestro dominico, la materia primera es entendida como una realidad actualizada, portadora de formas que no son la forma sustancial. A diferencia de la argumentación aristotélica, la materia primera no es pura potencia ni meramente co-principio, así como tampoco participa pasivamente del cambio sustancial. Más bien, la materia es una entidad existente en sí misma, que participa activamente del cambio. Si, por el contrario, la materia fuera entendida como pura potencia e indeterminación, no podría explicarse de qué manera la materia es capaz de recibir y soportar la forma sustancial.

2. La materia primera como *inchoatio formae*

Alberto Magno encuentra en la noción de *forma corporeitatis* una explicación para la continuidad del cambio sustancial. Esto es, si la materia primera fuera pura potencialidad y, por tanto, de carácter indivisible, no podría comprenderse de qué manera la materia es capaz de recibir y sustentar la forma sustancial en la generación del compuesto, es decir, que no podría explicarse la continuidad del cambio. En el marco de la doctrina albertina, los cambios sustanciales se producen continua e ininterrumpidamente en tanto luego de una corrupción se genera un nuevo compuesto y así sucesivamente.

Ahora bien, una materia prima puramente indeterminada, además, no puede justificar la teleología con la que se presentan los cambios sustanciales. En efecto, no es posible justificar que la materia reciba determinada forma sustancial y no otra, o que luego de determinada corrupción se genere cierto nuevo compuesto y no cualquier otro. Observamos en la naturaleza que los cambios sustanciales se producen siempre teleológica y no casualmente o en forma azarosa. De modo que debe existir en la materia primera una *relación* previa con la futura forma sustancial que la irá a determinar.

Esta relación o *habitus* (*potentia habitualis*) se halla en la potencialidad misma de la materia primera, implicando un cierto límite en ella (en la potencia de la materia) para recibir determinada forma sustancial y no otra en la futura generación⁵. Esta relación pre-existente en la materia primera recibe el nombre de forma incoada o *inchoatio formae*. Así,

⁴ Cfr. S. BALDNER, "Sources of St. Thomas' Teaching on Prime Matter or Albert and Thomas on Matter". También ver S. BALDNER, "St. Albert the Great: the matter of the heavens", seminario dictado en la University of Oxford: Undergraduate Course, Blackfriars Hall, Trinity Term 2006, pp. 5-8.

⁵ Cfr. ALBERTO MAGNO, *Physica*, 1. 3. 15. También ver Bruno NARDI, *Studi di filosofia medievale*, Editioni di Storia e Letteratura, Roma, 1960, pp. 88-89.

“a esta forma difusa y confusa algunos la llaman incoación de la forma [*formae incoationem*]. [Y por esto, es decir,] por la incoación de la forma existente en la materia, [es que] la misma materia se llama por algunos antiguos el lugar de la forma, en el cual están latentes las formas [...]. Y por esto también Aristóteles y los peripatéticos dijeron que todas las formas son educidas de la materia y que éstas [las formas] no son dadas por ningún dador externo [datore extrinseco] [...]. La materia no es materia por el hecho de ser un sujeto carente de forma [...], más bien en la materia hay potencia para la forma por la incoación de la forma [que está] en ella. Y por esto se dice que la materia desea a la forma, así como la mujer desea al hombre”⁶.

“La materia puede ser esto específico [...] gracias al ser de la incoación [esse incoationis]”⁷.

“La forma está en la materia como potencia formal y efectiva [...], en la materia existen ciertos principios formales y efectivos [*quaedam principia formalia et effectiva*], que hacen que la materia sea materia de esto o de aquello, según la analogía que tiene [la materia] hacia esta forma o hacia aquella”⁸.

Como se entiende a partir de los textos mencionados, la materia prima apetece la forma por la analogía o similitud parcial que tiene con ella. Gracias a que algo de la forma (*aliquid formae*) pre-existe en la materia, es que ésta se puede inclinar hacia dicha forma y no hacia otra, deseando transmutarse en

⁶ALBERTO MAGNO, *De V Universalibus*, cap 4 (Cologne t. I/1a: 92.37-45 / 93.35-41): “quam diffusam formam et confusam quidam vocant formae incoationem. Propter quam incoationem formae in materia diffusam etiam ipsa materia a quibusdam antiquis locus formae dicebatur, in quo forma latet, et ideo latentiam formarum principium fecerunt, ut dictum est in physicis [...]. Et Aristoteles et omnes Peripatetici dixerunt educi de materia omnes formas et non esse eas a datore extrinseco [...] quia materia non est materia per hoc quod est nudum subiectum formae ab omni forma denudatum, sed potius materia in potentia ad formam per incoationem formae in ipsa. Et ideo dicitur in fine physicorum quod ‘materia desiderat formam sicut femina masculum’, non in quantum est femina, sed in quantum est imperfecta”.

También ver B. NARDI, pp. 83-84 y A. RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, p. 42.

⁷ALBERTO MAGNO, *Metaphysica*, 8. 1. 3 (Cologne, t. XVI: 391.43-44): ‘materia potestate est hoc aliquid, quia ipsa est hoc aliquid secundum esse incoationis’. También cfr. A. RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, p. 44.

⁸ALBERTO MAGNO, *Summa Theologiae*, II. tr.1. q. 4. m. 2. a. 1 (Borget vol. XXXII: 82): “formam esse in materia in potentia formali et efectiva [...] tamen in materia sunt quaedam principia formalia et efectiva, quae faciunt materiam esse huius materiam vel illius secundum analogiam quam habet ad hanc formam vel illam”. También ver Nardi, pp. 81-85.

determinado compuesto y no en otro. La forma sustancial del futuro compuesto pre-existe en la materia primera incoadadamente, es decir, en modo latente o potencial, lo que significa que se trata de una forma antecedente, de carácter difuso y confuso (*diffusa et confusa forma*). Alberto Magno entiende la *incoatio formae* como “principios formales y efectivos” (*principia formalia et effectiva*), que disponen a la materia a recibir determinada forma sustancial en la generación del compuesto, y no cualquier otra. También la denomina *habitud*, entendiendo que en la materia existe una cierta habitualidad para relacionarse con la futura forma del compuesto (*habitud qua se habet ad formam*)⁹. La *incoatio formae*, entonces, inclina a la materia hacia una forma determinada y la mueve hacia la generación de un compuesto específico (*habitud ad formam et ad motum*)¹⁰. Sin la incoación de la materia prima no podría explicarse la teleología que caracteriza a toda generación y corrupción, es decir, que todo cambio sustancial se dirija hacia un fin en particular y no hacia cualquier otro. De la misma manera, la incoación le permite a Alberto explicar la continuidad de los cambios, en tanto en la materia primera pre-existen las formas incoadas que informan a la materia, no sólo en la futura generación, sino también en la siguiente corrupción y nueva generación, de modo que el cambio sea ininterrumpido.

Es importante destacar que la incoación o disposición que se encuentra en la materia prima no proviene de la forma sustancial, sino de la potencia misma de la materia. La incoación pertenece a un estadio previo a la generación del compuesto y es justamente la que encauza el natural desarrollo del cambio sustancial, por lo que de ningún modo puede provenir de la forma sustancial o de algún *dator extrinsecus*¹¹. De esta manera, según el maestro dominico, es posible justificar la continuidad y el carácter no azaroso del cambio sustancial; sólo en la medida en que algo de la forma sustancial pre-exista confusamente en la materia prima se explica el proceso teleológico con el que se desarrolla cualquier generación o corrupción.

⁹ Cfr. ALBERTO MAGNO, *Physica*, 1. 3. 13 (Cologne t. IV: 63.83-87): “et ideo habitudo, quae se habet ad formam, cuius potest esse subiectum, aliquid est in ipsa et forte est relatio potentialis ad formam et tunc potentia, quae subiectum esse potest, diversa est a materia”. También ver RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, p. 47.

¹⁰ Cfr. ALBERTO MAGNO *Metaphysica*, 1. 4. 2 (Cologne t. XVI: 49.21-22). También ver A. RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, pp. 51 y 52.

¹¹ Sin embargo, en *Summa theologiae* 2. 1. 4 y *Physica* 1. 3. 11, Alberto Magno asigna a las esferas celestes la capacidad de generar la incoación de la forma en la materia prima. Ver, por ejemplo *Physica* 1. 3. 11 (Cologne t. IV: 59.40-45): “sic sunt motores superiorum corporum, qui nihil acciunt ab ipsis, sed influunt eis motum, per quem in materias naturales producunt formas, quas apud se habent. Omnium enim naturalium formarum sunt in intelligentiis eodem modo quo formarum artificialium sunt in intellectu practico”.

Por último, la materia no puede ser concebida como pura potencialidad, como se enseña en la metafísica aristotélica. Por el contrario, la materia es propiamente el lugar de la forma y, en este sentido, es cierta actualidad. Más aún, la materia posee potencia para la forma gracias a la incoación. Pues si la forma no se encontrara virtualmente en la materia antes de la generación del compuesto, la materia –como pura indeterminación– no tendría potencialidad alguna para recibir la forma sustancial, es decir, no la podría apetecer. Pero como efectivamente existe en la materia la incoación de la forma sustancial, la materia no sólo desea la forma, sino que además se inclina hacia una forma en particular y no hacia otra. Así, la materia se convierte en este compuesto específico y no en cualquier otro. Sin la incoación, la materia podría convertirse en infinitos compuestos al estar abierta a infinitas formas, pero es gracias a la forma incoada que la materia posee una apetencia limitada, haciéndose merecedora (*materia merita*) de una forma sustancial en particular¹².

3. La materia y el *esse materiae*

La materia primera, tal como se ha mencionado, no es entendida como pura potencialidad e indeterminación en la doctrina física y metafísica del maestro dominico. Por el contrario, la materia constituye cierta realidad actualizada, independiente de la forma sustancial, que es portadora de ciertas formas intermedias entre las sustanciales y las accidentales.

De esta manera, en el *Comentario a la Física*, Alberto Magno se pregunta si la materia primera es completamente simple, mientras la consideremos en sí misma y sin encontrarse informada por la forma sustancial. Frente a esto, Alberto responde: *ergo ipsa simplex non est*. La materia prima no es una realidad en sí misma simple pues justamente –antes del cambio– se encuentra informada por la forma de la corporeidad y por las formas sustanciales incoadas, sin las cuales no sería posible explicar la continuidad y teleología del cambio sustancial. La materia se encuentra compuesta por el *quod est* y por la *relatio* hacia la forma sustancial, es decir, por el *quod est* y por la *forma corporeitatis* y la *incoatio formae* que implican una real composición en la materia primera, una cierta actualidad o formalidad. Ambas formas constituyen en la materia una tendencia cuasi-formal hacia la forma

¹² Cfr. ALBERTO MAGNO, *De generatione et corruptione*, 1. 1. 23 (Cologne t. V/2: 130.23-30): “est igitur actu sub una forma et potentia sub altera, et causa inquietudinis eius est materiae desiderium in infinitum, quod non desiderat formam unam tantum, sed omnem formam successive, cum simul eas habere non possit. Hoc autem desiderium formae incoatio est in materia, quae educitur de ipsa, sicut declaratur in philosophia prima”.

sustancial, o la presencia de una *quaedam res formalis* en la materia primera. Esta última, en definitiva, no es pura potencialidad ni absolutamente simple¹³.

Así, afirma Alberto, “la materia tiene ser [*esse*] de sujeto y de potencia, y lo tiene por sí misma, no como *esse simpliciter*, sino en tanto *secundum quid*”¹⁴. Además: “la forma no le confiere ser [*esse materiae*] a la materia, porque la materia tiene ser [*esse materiae*] en sí misma, más bien la forma sólo confiere ser al compuesto”¹⁵.

Si bien, entonces, la materia no es una sustancia completamente (*esse simpliciter*), sino *secundum quid* o relativamente, más bien constituye una entidad existente de por sí e independiente de la forma, una entidad que posee un *esse materiae* en sí misma y que no requiere de la forma para existir. La materia tiene un ser propio que no deriva de la forma; esta última no es causa formal del ser de la materia, sino causa formal del ser del compuesto. La materia primera no es pura potencia ni absolutamente simple, sino una realidad actualizada, compuesta por distintas formas, como las formas de la corporeidad, las formas sustanciales incoadas y las formas de los cuatro elementos. La materia no es un co-principio que participa pasivamente del

¹³ Cfr., por ejemplo, ALBERTO MAGNO, *Physica*, 1. 3. 13 (Cologne t. IV: 62.81-64.18): “in contrarium autem huius est, quod talis materia aut potest esse subiectum formae aut non. Si non potest esse subiectum formae, ergo impossibile est ipsam umquam formae subici, quod falsum est, sum nos videamus eam esse subiectum. Si autem potest, aliqua potentia potest. Sed non est idem id quod potest, et potentia eius; ergo ipsa simplex non est”.

También, *De quatuor coaequaevis*, 1. 2. 4 (Borgnet vol. XXXIV: 329-330): “utrum materia sit simplex vel composita? Simplex [...] non habens compositionem penitus [...] nisi tantum ordinis ad formam cum substantia materiae: et hic ordo differt ab ipsa, sicut potentia [...] ita scilicet quod non habet compositionem in aliquo quod est res simpliciter; [...] ordo ad formam... medium est inter ens et non ens”. Además, ver *Physica*, 1. 3. 10 (Cologne t. IV: 56.58-66) y *Metaphysica*, 11. 1. 7 (Cologne t. XVI: 467.80-468.7).

Para este tema, consultar A. RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, pp. 50-60; S. BALDNER, “St. Albert the Great: the principles of nature”, seminario dictado en University of Oxford: Undergraduate Course, Blackfriars Hall, Trinity Term 2006, pp. 1-10; S. BALDNER, “St. Albert the Great: on form and matter”, seminario dictado en University of Oxford: Undergraduate Course, Blackfriars Hall, Trinity Term 2006, pp. 1-9; y Lawrence DEWAN, “St. Albert, Creation, and the Philosophers”, *Laval théologique et philosophique*, Université Laval, vol 40, n° 3, 1984 pp. 295-307.

¹⁴ ALBERTO MAGNO, *Summa de creaturis*, 1. 2. 2 (Borgnet vol. XXXIV: 321): “materia autem habet esse subiecti et potentia; et hoc habet a seipsa, et hoc non est esse simpliciter, sed secundum quid”.

¹⁵ ALBERTO MAGNO, *Metaphysica*, 1. 4. 9 (Cologne t. XVI: 60.24-41): “licet autem forma nihil conferat materiae de esse materiae, eo quod esse materiae habet materia a seipsa, tamen composito sola confert esse forma”. También ver 1. 4. 8 (Cologne t. XVI: 56. 90-49). Cfr. S. BALDNER, “St. Albert the Great: on form and matter”, pp. 1-9; L. DEWAN, “St. Albert, Creation, and the Philosophers”, pp. 301-306 y A. RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, pp. 37-44.

cambio sustancial, sino una realidad en sí misma compuesta y actualizada, portadora de un elemento formal. La esencia de la materia no es, pues, potencia, pues posee potencia pero no se reduce a ella. En efecto, en *Summa de creaturis* 1. 2. 2, *Physica* 1. 3. 13 y *Metaphysica* 1. 4. 9, Alberto Magno asegura que la esencia de la materia es distinta de su potencia, y que esto corresponde a una distinción de razón. Así, “la potencia [...] es distinta de la materia. Pero esto no lo digo por la cosa, sino por la razón”¹⁶.

Por otra parte, según Alberto,

“la materia no se limita a ser el sujeto [*subiectum*] del cambio y del movimiento, sino que más bien es un ente fundante [*fundans ens*] e individuante [*individuans*] y también, de esta manera, una entidad subsistente [*substans entitati*]. Y son todas estas cosas las que vienen antes de que [ésta] sea sujeto del movimiento, porque solamente es sujeto del cambio y del movimiento en tanto que es fundada [*fundatum*], individual [*individuum*] y subsistente [*substans*”¹⁷.

La materia, entonces, no participa meramente como sustrato del cambio sustancial o como aquello que subyace al cambio; más bien participa como ente fundante, es decir, como aquel que funda al compuesto; como ente individuante, esto es, como principio de individuación del compuesto; y como ente subsistente, es decir, como sustancia. Así, además de fundar, individuar y constituir una sustancia del compuesto, en sí misma y antes del cambio sustancial, la materia es un ente fundado, un individuo y una sustancia. Y, de hecho, puesto que en sí misma la materia es un ente fundado, un individuo y una sustancia, es que luego puede comportarse como sujeto o sustrato del cambio sustancial.

Ahora bien, no sólo sostiene el maestro dominico que la materia posee un ser independiente de la forma, sino que también la forma es independiente de la

¹⁶ ALBERTO MAGNO, *Physica*, 1. 3. 13 (Cologne t. IV: 63.86-90): “potentia, qua subiectum esse potest, diversa est a materia. Sed non dicit rem, sed rationem, qua refertur ad formam, et illi potentiae substat per seipsam, quia materia ex seipsa subiectum est formae primae vel potentiae ad formam primam”. También ver A. RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, pp. 52-54.

¹⁷ ALBERTO MAGNO, *Metaphysica*, 3. 3. 1 (Cologne t. XVI: 139.77-94): “licet enim causa unde motus et materia et finis videantur mobilis in eo quod mobile est, esse principia, tamen [...] est materia non determinata per subiectum mutationis et motus, sed potius per hoc quod ipsa est fundans ens et individuans et substans entitati et huiusmodi, quae sunt ante motus subiectum, eo quod non subicitur mutationi et motui nisi fundatum et individuum et substans, et non convertitur, quod omne fundatum et individuum et substans in seipso mutationi subiciatur et motui [...]. Et quoad huiusmodi considerationes [...] prima materia substans [...] determinare habet primus philosophus”. Ver, también, S. BALDNER, “St. Albert the Great: on form and matter”, pp. 1-9 y L. DEWAN, “St. Albert, Creation, and the Philosophers”, p. 303.

materia. Así, “se dice forma a lo que permanece afuera [*quasi foris manens*], y cuanto más afuera se encuentra de la materia, en la sustancia, en el ser y en la operación, más verdaderamente se denomina forma. Y así, el intelecto [el alma intelectual] es más verdaderamente forma que los sentidos [que el alma sensitiva]”¹⁸.

De modo que, así como la materia es independiente de la forma, así también la forma lo es de la materia. Y cuanto más la forma se encuentra separada de la materia, más verdaderamente es forma, y esto mismo ocurre con la materia. Por esto, según Alberto, el alma intelectual es más forma que el alma sensitiva, puesto que la primera se encuentra más separada del cuerpo que la segunda. Forma y materia, cuanto más separadas una de la otra, mayor poder y capacidad poseen; ambas son principios del ente, aunque no principios una de la otra¹⁹. Forma y materia son dos realidades existentes de por sí e independientes una de la otra, que juntas intentan constituir un único ente.

4. Consideraciones finales

En la doctrina albertina, entonces, materia y forma no son definidas meramente como co-principios, sino como realidades existentes en sí mismas e independientes una de la otra, lo cual supone una revisión radical de la teoría hilemórfica de Aristóteles.

Según el maestro dominico, Aristóteles no ha podido explicar la continuidad del cambio en tanto define la materia como pura indeterminación. Desde ella no es posible explicar la divisibilidad de la materia primera, ni tampoco su capacidad para recibir y sustentar la forma sustancial en la generación del compuesto. La absoluta potencialidad, además, no justifica de modo alguno la teleología con la que se desarrolla cualquier generación y corrupción, pues no explica cómo una materia recibe determinada forma sustancial y no otra en el cambio sustancial. Estos problemas, según Alberto, no quedan resueltos en la teoría hilemórfica de Aristóteles, que define la materia como pura potencia y la forma como acto. Es necesario, por consiguiente, concebir la materia como una realidad activa, hacerla portadora de formas virtuales que garanticen la no-azarosidad del cambio, y considerar la materia y la forma como realidades separadas e independientes una de la otra.

¹⁸ ALBERTO MAGNO, *Metaphysica*, 1. 4. 9 (Cologne t. XVI: 60.27-31): “forma enim est quasi foris manens dicta, et quanto plus manet foras materiam substantia et esse et operatione, verius habet nomen formae. Et ideo intellectus verius est forma quam sensus”. Cfr. S. BALDNER, “St. Albert the Great: on form and matter”, p. 2 y L. DEWAN, “St. Albert, Creation, and the Philosophers”, pp. 305-306.

¹⁹ Cfr. ALBERTO MAGNO, *Metaphysica*, 5. 2. 4 (Cologne t. XVI: 239.93-98): “materia enim non est causa substantiae formae, quia id quod est in potentia non est causa eius quod est in effectu [...], forma etiam non est causa quare materia sit substantia vel quare materia sit materia”. También ver A. RODOLFI, *Il concetto di materia nell'opera di Alberto Magno*, p. 41.

La materia primera se encuentra compuesta por la *forma corporeitatis*, que prepara a la materia cuantitativamente para recibir y soportar la forma sustancial. De la misma manera, la materia primera se encuentra constituida por la *inchoatio formae* que la inclina hacia una forma en particular y no hacia otras, deseando ser transmutada en determinado compuesto y no en infinitos compuestos. Así, la materia posee un *esse materiae* en sí misma, una existencia de por sí e independiente de la forma sustancial.

Por todo esto, es claro que en la doctrina albertina se admite la existencia de formas intermedias entre las sustanciales y las accidentales y que, además, se redefinen las nociones aristotélicas de materia y forma, acto y potencia. Si bien Alberto Magno se interesa verdaderamente por estudiar la obra del Estagirita y dedica veinte años de su vida a este propósito, consideramos que –en lo que respecta al núcleo de la doctrina cosmológica y metafísica– el maestro dominico descansa preferentemente sobre la filosofía de Avicena y Averroes, como también sobre la tradición de corte neo-platónico que lo precede, desarrollada particularmente en el *De causis*. Alberto Magno, así, se manifiesta como un autor original y riguroso, librado de cualquier compromiso con la autoridad de Aristóteles y afanoso, en cambio, de recrear las nociones filosóficas recibidas para dar cuenta cabal de los fenómenos del mundo.